

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 212.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 7 de Mayo de 1931, publicado en el *Boletín oficial* del 15 del mismo mes y año, y el artículo 4.º del decreto del Ministerio de Economía Nacional de 2 de Octubre del mismo año (*Gaceta* del 3), se constituirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia donde no se haya constituido, una Comisión municipal de policía rural, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, dos Vocales obreros y otros dos propietarios, designados por las organizaciones respectivas legalmente constituidas que existan en la localidad.

Para estos efectos, se considerarán como Asociaciones obreras, las constituidas por trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada de su mano de obra, 100 jornales al año, por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios, y como Asociaciones patronales, las integradas por personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas y las Sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros en sus explotaciones agrícolas. Caso de no existir Sociedades de obre-

ros ni de patronos en la localidad, serán designados por sorteo de entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquellas calidades. El sorteo será público y a presencia del Alcalde, del Juez municipal y del Notario, si en la localidad lo hubiera.

Del nombramiento, sorteo y constitución de esta Comisión municipal de policía rural, se redactará acta por duplicado, firmada por todos los asistentes, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, en el improrrogable plazo de diez días desde su publicación en este *Boletín oficial*, y en los Ayuntamientos donde se haya constituido, remitirán copia del acta de su constitución; pues de no hacerlo así, me veré en la necesidad de imponer a los morosos, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Las vacantes que haya a partir de su constitución, serán cubiertas tan pronto como ocurran, en la misma forma que se ha hecho su constitución, dando cuenta a la referida Sección agronómica del caso y nombre de la persona en quien recaiga el nombramiento,

Las Juntas vecinales, donde existan en virtud de los artículos 90 y 91 de la ley Municipal, sustituirán a las Comisiones de policía rural, después de completarse con

representación obrera y patronal en la misma forma que aquéllas.

Soria 18 de Agosto de 1932.

954

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 213.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Matalebreras, en escrito fecha 17 del actual, me participa que el día anterior y encontrándose de servicio, recogió un macho mular que halló abandonado en las proximidades del pueblo de Castilruiz, de las señas siguientes: pelo castaño, una rozadura en el corbejón de la pata derecha,alzada la marca, herrado de las cuatro extremidades, de unos ocho a diez años, con una cincha atada al ramal y una aliaga enganchada a la punta de grandes dimensiones, y con cabezal el aludido animal, habiendo hecho entrega de él al Sr. Alcalde de Castilruiz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo.

Soria 19 de Agosto de 1932.

953

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en el Ministerio de la Guerra la Dirección general de la Guardia civil.

Art. 2.º Todos los organismos y servicios del Instituto de la Guardia civil que no resulten suprimidos en virtud de este decreto, se transfieren al Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Inspección general de la Guardia civil, que será desempeñada por

un miembro del Estado Mayor general del Ejército.

Art. 4.º Bajo las inmediatas órdenes del Ministro de la Gobernación, el Inspector general de la Guardia civil tendrá atribuciones plenas en materia de disciplina y mando sobre las fuerzas de dicho Instituto.

Art. 5.º El Inspector general ejercerá las funciones propias de su cargo, en virtud del nombramiento que le confiera el Gobierno, cualquiera que sea la antigüedad de aquél en su empleo.

Art. 6.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación una Sección especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia civil.

Art. 7.º El Gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes Constituyentes de lo preceptuado en este decreto.

Dado en La Granja a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, MANUEL AZAÑA.

(Gaceta del día 17 de Agosto.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos varios expedientes de subsidio a familiares numerosas para revisar a instancia de los interesados las concesiones acordadas por manifestar que se les ha fijado el subsidio por menor cantidad de la que les corresponde por tener más hijos de los que se mencionan en la orden de concesión;

Resultando que en la mayoría de esos expedientes se han eliminado, a los efectos de la concesión, los hijos emancipados, y en otros se han omitido involuntariamente alguno de los hijos menores de edad;

Considerando que, conforme a los preceptos del decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y reglamento para su ejecución de 30 de Diciembre del mismo año, sólo son computables para ostentar la condición de padres de familias numerosas los hijos que estén sujetos a la patria potestad y vivan en compañía de los padres, con la obliga-

ción por parte de éstos de prestarles alimentos, quedando eliminados los mayores de edad, los casados y los que por cualquiera otra causa estén emancipados;

Considerando que sólo son de estimar las reclamaciones formuladas por aquellos beneficiarios de cuyos expedientes resulte que se ha omitido algún hijo menor de edad al fijar el número de éstos para determinar la cantidad que debe percibir en concepto de subsidio.

Este Ministerio se ha servido disponer se amplie el subsidio concedido a los beneficiarios que se mencionan a continuación en la cantidad que para cada uno de ellos se fija y que se les abone esta cantidad para completar la que les corresponde percibir como resultas del presupuesto de 1931, desestimando las reclamaciones de todos los demás no comprendidos en esta relación.

Beneficiarios que han de percibir 50 pesetas para completar el subsidio que les corresponde:

192-41.515. Laureano Ortega Torres. —Salinas de Medinaceli (Soria), la Plaza.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 14 de Julio de 1932.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Gaceta del día 17 de Agosto.)

Dirección general de Industria

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia llega a conocimiento de este Ministerio, unas veces en forma de denuncias y otras de simples protestas, la inobservancia, bien por parte de los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, bien por la de los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de los preceptos de la denominada ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su aplicación, justificándola el reciente y razonado escrito de la Sociedad anónima Nacional Pirelli, firmado por la dirección y personal obrero de su fábrica de neumáticos, de Manresa (Barcelona), interesando de este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a

asegurar el cumplimiento de la citada ley, ya que, de un lado su incumplimiento y de otro la acentuada crisis de la industria del automóvil, la han colocado en el trance de tener que establecer la jornada máxima de cuatro días semanales, con turnos de la mitad del personal, previniendo, de subsistir las actuales circunstancias, el cierre de la fábrica, con el subsiguiente despido de los 259 obreros ocupados en la misma;

Considerando que la ley de 14 de Febrero de 1907, en plena vigencia, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, provinciales y municipales y concesionarias de servicios de obras públicas y entidades protegidas, se utilicen únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa previstas a la mencionada ley:

Considerando que aun cuando este Ministerio viene demostrando un máximo interés por el cumplimiento de la citada ley y reglamento para su ejecución, al objeto de proteger eficazmente la producción española, precisase que, con independencia de la intervención especial que pueda ejercer este Departamento, se denuncien al mismo, en todo momento, los casos concretos de incumplimiento, al objeto de aplicar las oportunas medidas en beneficio de los productores nacionales, caso previsto en el artículo 8.º del reglamento de 26 de Julio de 1917, al establecer el derecho a reclamar sobre la inobservancia de las citadas disposiciones, preceptos recordados para mejor conocimiento de los interesados en la orden de este Ministerio de 8 de Septiembre de 1931, señalando las normas fijadas en las disposiciones vigentes:

Considerando que, sin duda, por desconocimiento de la ley o por estimarla en suspenso, en virtud del decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril de 1931, no se cumple con el rigor debido lo estatuido en la de 14 de Febrero de 1907, siendo frecuentes las adquisiciones de artículos extranjeros, no obstante ser producidos en el país o que pueden ser substituidos por otros similares de producción nacional:

Considerando que la actual situación de la industria española reflejo en parte de la crisis mundial, obliga a incrementar en lo posible el desarrollo de la industria nacional, y con ella el del trabajo, resolviendo en parte el problema del paro forzoso.

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

Primero. Se recuerde a los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayunta-

mientos y demás organismos oficiales, como asimismo a los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas al amparo de la legislación de auxilios a las industrias, la obligación en que se encuentran en consumir artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa que determina la ley de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917; y

Segundo. Que esta disposición, para conocimiento general, sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Agosto de 1932.—El Director general, R. Nogués.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 18 de Agosto.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la orden de la Dirección general de Caminos de 16 de los corrientes, se anuncia al público que hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 216 y 219 al 220 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 34 155 pesetas, debiendo quedar terminadas el 31 de Diciembre de 1932 y siendo la fianza provisional de 925 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Septiembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el

pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente).

Soria 20 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 970

Conservación y reparación de carreteras

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la orden de la Dirección general de Caminos de 16 de los corrientes, se anuncia al público que hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 134 al 135 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 25 844'92 pesetas, debiendo quedar terminadas el 31 de Diciembre de 1932 y siendo la fianza provisional de 776 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente).

Soria 20 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 970

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Junio y Julio de 1932.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
217	D. Silverio Martinez de Azagra	Almazán	2	Junio	1932
218	Pedro Martinez	Vinuesa	2	Idem	»
219	D. ^a Brigida Mateo	Ucero	2	Idem	»
220	D. Juan Gómez	Idem	2	Idem	»
221	D. ^a Pilar Mateo	Idem	2	Idem	»
222	D. Virgilio Torre	Abejar	2	Idem	»
223	Nicolás Perez	Idem	2	Idem	»
224	Clemente Pascual	San Andrés de Soria	3	Idem	»
225	Anastasio Gil	Soria	3	Idem	»
226	Paulino Redondo	Idem	3	Idem	»
227	D. ^a Aurora Llorente	Idem	4	Idem	»
228	D. Ignacio Espins	Idem	4	Idem	»
229	Julio Vesperinas	Navaleno	6	Idem	»
230	Pompeyo Perez	Berlanga de Duero	6	Idem	»
231	Moisés Castañedo	Molinos de Duero	6	Idem	»
232	Cipriano Sanz	Burgo de Osma	6	Idem	»
233	José Martinez	Rebollar	7	Idem	»
234	Santiago Bravo	Burgo de Osma	7	Idem	»
235	Julián Duro	Casarejos	8	Idem	»
236	Juan Sanz	Soria	8	Idem	»
237	Mariano Muñoz	Almarza	8	Idem	»
238	Silvano Muñoz	Idem	8	Idem	»
239	Sotero Rioseco	Soria	9	Idem	»
240	Juan Alberto	Salduero	9	Idem	»
241	Santiago Loranca	Almarza	9	Idem	»
242	D. ^a Matilde Lopez	Corvesin	9	Idem	»
243	Jacinta Marcos	Fuentepinilla	10	Idem	»
244	D. Antonio Pallares	Idem	10	Idem	»
245	Angel de León	Idem	10	Idem	»
246	D. ^a Daria Ledesma	Cascajares de la Sierra	10	Idem	»
247	D. Tomás Nieto	Valdeavellano de Ucero	10	Idem	»
248	Dióscoro Estevez	Vinuesa	10	Idem	»
249	José Santorum	Soria	11	Idem	»
250	D. ^a Maria Rodriguez	Salduero	11	Idem	»
251	D. Luis Moreno	Molinos de Duero	11	Idem	»
252	Saturaino Torre	Velilla de la Sierra	11	Idem	»
253	Felipe Gonzalez	Abejar	11	Idem	»
254	Ruperto Perez	Soria	11	Idem	»
255	Eugenio las Heras	Renieblas	13	Idem	»
256	Felipe Garcia	Soria	13	Idem	»
257	Bernardo de Blas	Salduero	14	Idem	»
258	Alejandro Encabo	Burgo de Osma	15	Idem	»
259	Emilio Casado	San Leonardo	16	Idem	»
260	Ernesto Ramos	Soria	16	Idem	»
261	D. ^a Delfina Ortega	Idem	16	Idem	»
262	D. José Ordoñez	Ucero	16	Idem	»
263	D. ^a Cesarea Garcia	Idem	16	Idem	»
264	D. Valero Arancon	Idem	16	Idem	»
265	Liborio Torrecilla	Ventosilla de San Juan	16	Idem	»
267	Jose Martinez	Soria	16	Idem	»
268	Anacleto Pando	Idem	17	Idem	»
269	Luis Cuevas	Idem	17	Idem	»
270	D. ^a Aquilina Martinez	Idem	17	Idem	»
271	Victoria Martinez	Valdemaluque	17	Idem	»
		Idem	17	Idem	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
272	D. Faustino Manchado	Valdemaluque	17	Junio	1932
273	D. ^a Teofila Martinez.....	Idem	17	Idem	»
274	Nicolasa Martinez.....	Idem	17	Idem	»
275	Elvira Pascual.....	Idem	17	Idem	»
276	D. Rogelio Frechilla	Soria	18	Idem	»
277	Ruperto Encabo	San Leonardo	18	Idem	»
278	Francisco Gregorio	Valdenarros	18	Idem	»
279	Luis Perlado	Soria	18	Idem	»
280	D. ^a Encarnación Martin	Blacos	18	Idem	»
281	D. Juan Martin	Idem	18	Idem	»
282	Gregorio Moreno.....	Soria	18	Idem	»
283	Luis Agreda	Burgo de Osma	18	Idem	»
284	Joaquin Diez.....	Idem	18	Idem	»
285	Ramón Duro	Langa de Duero.....	20	Idem	»
286	Hilario Sanz.....	Torreblacos.....	20	Idem	»
287	D. ^a Beatriz del Prado.....	Idem	20	Idem	»
288	D. Valentin Gonzalo.....	Valdemaluque	20	Idem	»
289	Joaquin Garcia.....	Covaleda.....	20	Idem	»
290	Demetrio Rioja.....	Idem	20	Idem	»
291	Ignacio Suarez	Barcebal.....	21	Idem	»
292	Salvador Esteban.....	Montuenga de Soria.....	21	Idem	»
293	Juan Miguel.....	San Leonardo.....	21	Idem	»
294	Santiago del Val.....	Burgo de Osma.....	21	Idem	»
295	D. ^a Antonia Martinez	Renieblas	22	Idem	»
296	D. Rafael Garcia	Soria	22	Idem	»
297	D. ^a Fermina Miguel.....	Valdemaluque	24	Idem	»
298	D. Lorenzo Jimenez	Soria	24	Idem	»
299	Hermenegildo Miguel.....	Idem.....	24	Idem	»
300	Antonio Jimenez.....	Valdenarros	24	Idem	»
301	D. ^a Clementina Gil	Idem.....	24	Idem	»
302	Luisa Heras.....	Zayas de Torre.....	24	Idem	»
303	D. Celedonio Gil	Valdemaluque	24	Idem	»
304	D. ^a Juliana Garcia.....	Valdenarros	24	Idem	»
305	D. Leandro Molina.....	Los Rabanos	25	Idem	»
306	Nicolas Renta	Covaleda.....	25	Idem	»
307	Cayo Ruiz	Burgo de Osma.....	25	Idem	»
308	Roque Garcia.....	Soria	27	Idem	»
309	Antonino Garcia.....	Somaen	28	Idem	»
310	Desiderio Atienza.....	Arcos de Jalon	28	Idem	»
311	Tomas Ortego	Idem.....	28	Idem	»
312	Eugenio Arranz.....	Osma.....	28	Idem	»
313	Eloy Abad	Burgo de Osma	28	Idem	»
314	Pedro Pascual.....	Valdemaluque	28	Idem	»
315	Elias Alonso	Burgo de Osma.....	28	Idem	»
316	Bartolome Esteban.....	Soria	29	Idem	»
317	Manuel Hernandez.....	Idem.....	30	Idem	»
318	Felipe Ruiz	Idem	30	Idem	»
319	Ramon Camara.....	Covaleda.....	30	Idem	»
320	D. Eleuterio Condado	San Leonardo.....	4	Julio.....	»
321	Joaquin M. ^a Villar	Soria	6	Idem	»
322	Venancio Molina.....	Idem	6	Idem	»
323	Angel Ruperez.....	San Leonardo.....	6	Idem	»
324	Cecilio Dominguez.....	Soria	6	Idem	»
325	Nemesio de Juan Gómara.....	Ucero.....	6	Idem	»
226	Enrique Gomez.....	Idem	6	Idem	»
327	Eloy Valle	Idem	6	Idem	»
328	Elias Pascual	Idem	6	Idem	»
329	D. ^a Victoriana Ortega.....	Idem	6	Idem	»
330	D. Claudio Rodriguez.....	Molinos de Duero	6	Idem	»
331	D. ^a Maria Carmen Miguel.....	Ucero.....	6	Idem	»
332	Juana Gomez.....	Idem	6	Idem	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
333	D. ^a Cristeta Ayuso.....	Carrascosa.....	6	Julio.....	1932
334	D. Alejandro Martínez.....	La Rasa.....	6	Idem.....	»
335	Melitón Martínez.....	Soria.....	6	Idem.....	»
336	Paulino de Leonardo.....	Burgo de Osma.....	11	Idem.....	»
337	Manuel del Valle.....	Idem.....	11	Idem.....	»
338	Francisco Merino.....	Soria.....	11	Idem.....	»
339	Ricardo Tejerizo.....	Burgo de Osma.....	14	Idem.....	»
340	Gregorio Hedo.....	Soria.....	16	Idem.....	»
341	Urbano Poza.....	Burgo de Osma.....	16	Idem.....	»
342	Eduardo Esteban.....	Abejar.....	19	Idem.....	»
343	Manuel Redondo.....	Soria.....	19	Idem.....	»
344	Pedro Arribas.....	Molinos de Duero.....	20	Idem.....	»
345	Gregorio de la Merced.....	Soria.....	22	Idem.....	»
346	Aurelio de Federico Jimenez.....	Arcos de Jalón.....	23	Idem.....	»
347	Antonio Ariza.....	Idem.....	23	Idem.....	»
348	Gregorio García.....	Abejar.....	23	Idem.....	»
349	David Acero.....	Soria.....	25	Idem.....	»
250	Pablo Muñoz.....	Almazán.....	25	Idem.....	»
351	Miguel Romero.....	Soria.....	26	Idem.....	»
352	Diego Sanchez.....	Idem.....	27	Idem.....	»
353	Alfredo Llorente.....	Idem.....	27	Idem.....	»
354	Vicente Zapatero.....	Idem.....	28	Idem.....	»
355	Mariano Fernández.....	Molinos de Duero.....	28	Idem.....	»
356	Gregorio Rojo.....	Abioncillo.....	28	Idem.....	»
357	D. ^a Juana Gonzalo.....	Torralba del Burgo.....	28	Idem.....	»
358	D. Alejo Caballero.....	Soria.....	28	Idem.....	»
359	Julian Lorenzo.....	Idem.....	28	Idem.....	»
360	Jose Ruiz.....	Idem.....	28	Idem.....	»
361	Pascual Tello.....	Idem.....	28	Idem.....	»
362	Jesus Perez.....	Idem.....	28	Idem.....	»
363	Luis Guarro.....	Idem.....	28	Idem.....	»
364	Guillermo Soria.....	Idem.....	28	Idem.....	»
365	Restituto Martínez.....	Idem.....	28	Idem.....	»
366	Pascual Vallano.....	Cubo de la Solana.....	29	Idem.....	»
367	Luis Peña.....	Soria.....	29	Idem.....	»
368	Conrado Arenas.....	Idem.....	29	Idem.....	»
369	Saturio las Heras.....	Idem.....	29	Idem.....	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 10 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. Embúm.

931

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elías de Marco Soria, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Quintana Redonda,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y período que a continuación se relaciona y en virtud de no haber sido posible notificarles el apremio de único grado a los contribuyentes que en esta relación se expresan, por desconocer su domicilio, se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, de acuerdo con lo esta-

blecido en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en el término de ocho días a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Presupuesto de 1930, 1931 y primer semestre 1932

Pueblo de Las Fraguas

Francisco Cenjudo Sonnorat.

Tiburcio García Nafría.

Leonardo Andrés Sanz.

Eugenio Mediavilla Lucas.

Leonardo Alonso Berzosa.

Emilio Berzosa Miguel.

Sotero Llorente.

Soria 23 de Julio de 1932.—El Recaudador, E. Marco.

867

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
DE SORIA*Vacantes*

BOROBIA.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por traspaso del que la desempeñaba, la plaza de Inspector municipal Veterinario titular del partido de Borobia de esta provincia, con el sueldo de 1.700 pesetas anuales; teniendo un censo de población de 1.012 habitantes y un censo ganadero de 2.000 cabezas de ganado. Reses porcinas sacrificadas en domicilios 250. Hay puestos y mercados y los servicios unificados; las solicitudes deberán dirigirse al Alcalde de Borobia dentro del término de 30 días.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que por el Ministerio de Justicia y a petición del Instituto de Ingenieros civiles de España, se recomienda la mayor exactitud y puntualidad en el abono de honorarios a los peritos Ingenieros que actúan ante los Tribunales de Justicia de la Nación, evitando el hecho frecuente de la dificultad de que tales honorarios sean satisfechos oportunamente a los interesados; y se les llama la atención para que tengan conocimiento de dicha circular y le presten el debido cumplimiento.

Dado en Almazán a 15 de Agosto de 1932.—
Jacinto García Monge.—El Secretario, José L. Guillén. 950

Ayuntamientos

VILLACIERVOS

No habiéndose solicitado petición alguna de cantidades de fondos del pósito de este pueblo ante la Dirección general de Agricultura ni ante esta Alcaldía a pesar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 1.º del actual, se anuncia por segunda vez, para que los labradores solventes de este pueblo y demás entidades que deseen préstamo, puedan hacerlo durante el plazo de otros diez días, contados desde el siguiente a la inserción del mismo, ante dichas dependencias.

Villaciervos 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Canuto Morales. 949

DURUELO DE LA SIERRA

Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando en propiedad, se anuncia para su provisión interina entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios municipales, con la dotación anual de 2.500 pesetas, hasta tanto pueda proveerse en propiedad.

Los que reúnan las condiciones legales, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Duruelo de la Sierra 16 de Agosto de 1932.—
El Alcalde, Mauricio García. 955

LAS CUEVAS DE SORIA

No habiéndose presentado solicitud de préstamo de este pósito, durante el plazo señalado en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 1.º de Agosto actual, y cumpliendo con el acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez el reparto del capital de referido pósito, ascendente a la cantidad de 3.125'36 pesetas, pudiendo presentar las solicitudes en la forma que se indica en el primer anuncio, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las Cuevas de Soria 17 de Agosto de 1932.—
El Alcalde, Pablo Cabrerizo. 968

Reparto adicional por riqueza rústica

Durante el plazo reglamentario y a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se insertan, el *reparto adicional por riqueza rústica*, en vista de las relaciones de declaración de rentas en fincas rústicas presentadas, a los efectos de su examen y reclamación por los que se crean perjudicados.

Pueblos que se citan

Morón de Almazán. Castillejo de Robledo.

Anuncios particulares

PERDIDA.—De una mula blanca, coja de las manos, de unos 12 años, tamaño regular y lleva cabezada.

Quien la haya hallado puede dirigirse al Alcalde de Bliccos.

SORIA.—Imprenta provincial.